

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Examinado el informe del responsable del servicio de programas Educativos y Actividades Extraescolares, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, para sufragar gastos relativos a las necesidades detectadas de libros de texto y materiales didácticos en determinadas enseñanzas para el curso 2021-2022, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

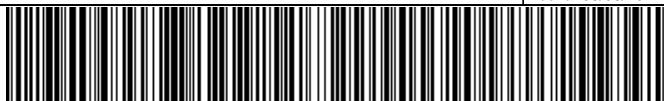

Primero.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación establece que para contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Las políticas de educación compensatorias reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Asimismo se establece que las Administraciones educativas adoptarán medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.

Segundo.- La Ley Canaria de Educación no Universitaria incluye dentro de sus principios rectores la equidad del sistema educativo para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar, además de promover las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.

Tercero.- El sistema de préstamo o adquisición de libros de texto y materiales didácticos dirigido al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias prioriza el acceso a estos materiales a las familias con menos recursos, tratando de compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

Se establecen dos modalidades para posibilitar que el alumnado se beneficie del programa mediante la adquisición de materiales didácticos ó mediante el préstamo de libros de texto.

Es importante destacar que el apoyo a las familias, poniendo a disposición del alumnado los materiales curriculares que han de ser el vehículo para desarrollar su aprendizaje, tiene doble objetivo, el de la reutilización de los libros de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad en los centros educativos de material escolar y el de fomentar los hábitos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



cuidado y respeto en el uso de estos materiales para que puedan ser cedidos a un mayor número de alumnos y alumnas, propiciando su uso solidario y cooperativo, además del fomento de la conciencia ecológica en el alumnado.

Cuarto.- Los créditos consignados para el Programa de Financiación de Libros de Texto y Materiales Didácticos, cofinanciado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la Ley La Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, ascienden a ocho millones ciento sesenta y ocho mil euros (8.168.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.324C.2299500, “Uso Gratuito Libros de Texto”, siendo voluntad del Gobierno de Canarias avanzar hacia el acceso a la gratuidad de los libros de texto y materiales didácticos de las familias con menos recursos económicos. La aportación del Ministerio de Educación y Formación Profesional es de dos millones novecientos once mil setenta y nueve euros (2.911.079,00 €).

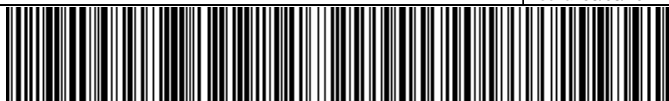

Quinto.- El sistema de préstamo o adquisición de libros de texto y materiales didácticos se encuentra vinculado a la Resolución n.º 160/2021, de 8 de febrero de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Estos hechos determinan que proceda, para el curso escolar 2021-2022, realizar una resolución que regule las instrucciones del procedimiento para la asignación de fondos a los centros docentes para la adquisición y préstamo de libros de texto y materiales didácticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo noveno de La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Las políticas de educación compensatorias reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Asimismo se establece que las Administraciones educativas adoptarán medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.

Segundo.- La Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, incluye dentro de sus principios rectores la equidad del sistema educativo para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar, además de promover las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Tercero.- El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Cuarto.- La Orden de 5 de noviembre de 2012, por la que se regula el sistema de préstamo de libros de texto o adquisición de libros de texto y materiales didácticos al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El tomo tercero de La Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, establece la cuantía del uso gratuito de libros de texto, dentro del resumen de gastos por subconceptos.

Sexto.- El Capítulo VIII del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación a la justificación económica de los centros docentes públicos.

Séptimo.- El Capítulo III del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octavo.- El artículo 6 del Decreto 203/2019, de 1 de Agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Noveno.- El artículo quinto de la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento.



Décimo.- Los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 13, 16, 21, 28, 29, 32 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimoprimer.- Los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo relativo a la delegación de competencias.

Décimosegundo.- Los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Décimotercero.- La disposición transitoria única de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

En virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas en el artículo 17.3 a) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, así como La Disposición adicional única de la ORDEN de 5 de noviembre de 2012, por la que se regula el sistema de préstamo de libros de texto o adquisición de libros de texto y materiales didácticos al alumnado matriculado en educación básica en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



RESUELVO

Primero.- Aprobar en el Anexo el objeto, la determinación de las diferentes modalidades, la documentación requerida, el procedimiento a seguir para todos los niveles, así como el calendario de aplicación y plazos.

El calendario de aplicación, los plazos y las cuantías económicas se concretarán en instrucciones posteriores.

Segundo.- Determinar para las diferentes modalidades, los modelos normalizados del procedimiento en los siguientes Apéndices:

ENSEÑANZAS	APÉNDICES
Aceptación de préstamo	Apéndice I
Justificación préstamo para 2º Ciclo Educación Infantil, 1º y 2º Educación Primaria.	Apéndice II a)
Justificación préstamo para 3º a 6º Educación Primaria.	Apéndice II b)
Justificación préstamo para 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Básica Adaptada	Apéndice II c)
Comunicación del deber de reposición	Apéndice III
Pegatina "Uso Gratuito Libros de Texto"	Apéndice IV
Modelo genérico de instancia de subsanación y/o reclamación	Apéndice V
Notas aclaratorias sobre la solicitud de libros de texto y material didáctico.	Apéndice VI

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de los centros educativos públicos no universitarios y centros privados concertados que se hayan adherido a esta acción, por motivos de interés público y para conocimiento de la comunidad educativa.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



ANEXO

ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS CENTROS DOCENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CALENDARIO DE APLICACIÓN Y PLAZOS.

Primero.- Objeto

Posibilitar, para el curso escolar 2021-2022, el disfrute de los libros de texto o materiales didácticos dirigido al alumnado matriculado en los niveles de 2º Ciclo Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria; en los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada en centros docentes públicos, así como al alumnado matriculado en 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria; 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada inscritos por los centros privados concertados como participantes en la acción "Uso gratuito de Libros de Texto", desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

Para ello, se harán transferencias a los centros educativos para que estos efectúen la compra de los libros de texto o materiales didácticos destinados al alumnado que resulte beneficiario. En ningún supuesto las familias podrán adquirir los lotes directamente.

La asignación de fondos públicos para la adquisición de libros de texto o material didáctico será incompatible con la percepción de ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se convoquen por cualquier otra entidad pública o privada.

La cuantía de la ayuda concedida no se ha de corresponder con la totalidad de los materiales didácticos o libros establecidos en el lote para el alumnado en cada nivel en este curso escolar. Las variables para definir el máximo económico definitivo, así como el número de ayudas abonadas, están establecidas en el artículo séptimo.

Segundo.-Determinación de las diferentes modalidades.

Modalidad Centralizada. Esta modalidad incluye los niveles de 2º Ciclo Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria en los centros docentes públicos, y los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria inscritos por los centros privados concertados como participantes en la acción "Uso gratuito de Libros de Texto", desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

Modalidad Primaria. Esta modalidad incluye los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria en los centros docentes públicos, y los niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria inscritos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



por los centros privados concertados como participantes en la acción “Uso gratuito de Libros de Texto”, desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

Modalidad Secundaria. Esta modalidad incluye los niveles 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada en los centros docentes públicos, y los niveles 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada inscritos por los centros privados concertados como participantes en la acción “Uso gratuito de Libros de Texto”, desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

Tercero.-Importe del crédito.

Para la dotación económica para el curso escolar 2021-2022 se han consignado en La Ley 7/2020, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, ascienden a ocho millones ciento sesenta y ocho mil euros (8.168.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.324C.2299500, “Uso Gratuito Libros de Texto”, siendo voluntad del Gobierno de Canarias avanzar hacia el acceso a la gratuidad de los libros de texto y materiales didácticos de las familias con menos recursos económicos. La aportación del Ministerio de Educación y Formación Profesional es de dos millones novecientos once mil setenta y nueve euros (2.911.079,00 €).

Cuarto.- Requisitos

a) Estar matriculado o matriculada en el curso para el que se solicita el uso de libros de textos y/o materiales didácticos, en cualquier centro docente público, o en los centros privados concertados inscritos como participantes en la acción “Uso Gratuito de Libros de Texto” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

b) Que la renta familiar no supere los 16.947,00 euros en familias de uno a cuatro miembros computables, resultado de multiplicar por 2’5 el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año 2021, que en cómputo anual es de 6.778,80 euros, por ser la cuantía establecida por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. A partir del cuarto miembro, se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable que se aumenta a la Unidad Familiar.

Así, los umbrales de renta quedan establecidos de la siguiente manera:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 16.947,00 euros
Familias de cinco miembros	≤ 18.547,00 euros
Familias de seis miembros	≤ 20.147,00 euros
Familias de siete miembros	≤ 21.747,00 euros
Familias de ocho miembros	≤ 23.347,00 euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Familias de nueve miembros	≤ 24.947,00 euros
----------------------------	-------------------

Y así sucesivamente según el número de miembros.

En atención a determinados supuestos expuestos en el artículo 2.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las unidades con las siguientes características que acrediten su equiparación a familia numerosa pasarán automáticamente a ser baremadas con los siguientes umbrales de renta:

1. Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, con una unión legalmente constituida, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar, serán baremados según los datos del siguiente umbral de renta que le corresponde por número de miembros de Unidad Familiar.
2. Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes, con una unión legalmente constituida, serán baremados según los datos del umbral de renta de dos miembros más que lo que les corresponde por número de miembros de Unidad Familiar.

Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido. Los menores que habiendo estado en alguna de estas situaciones alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán la condición de hijos en los términos establecidos en el apartado cuarto de este anexo tercero, en los supuestos establecidos a efectos de justificación de la unidad familiar.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de los libros de texto, el alumnado beneficiario que en cursos anteriores no haya cumplido con las obligaciones exigidas en anteriores convocatorias y así se haya determinado en el acto dictado al efecto por el órgano competente dentro del Consejo Escolar.

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes para acogerse al sistema de adquisición de libros de texto o materiales didácticos se entiende formulada de acuerdo con el modelo de “Documento unificado de matrícula y/o solicitud de servicios” así como de los modelos establecidos por los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, o en los centros de Educación Secundaria y Formación Profesional que no dispusieran de este modelo. Los centros públicos que no utilicen el “Documento unificado de matrícula y/o solicitud de servicios” habrán de grabar las solicitudes directamente en Píncel EKADE. Asimismo, los centros privados concertados inscritos como participantes en la acción “Uso Gratuito de Libros de Texto” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, que no dispongan del aplicativo Píncel

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



EKADE, habrán de grabar las solicitudes en las aplicaciones de gestión, al que accederán mediante la dirección web:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/gestion_centros/centros_privados_concertados/gestion Equipos directivos/ayuda_libros_texto/

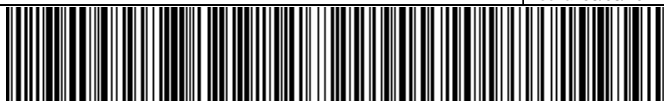

Las solicitudes y documentación anexa se presentarán preferentemente a través del Formulario Unificado de matrícula y solicitud de servicios, mecanismo ofrecido por la administración para el curso 2021/2022, para facilitar la presentación sin necesidad de acudir a los centros docentes:

- a) Se deberá cumplimentar la solicitud mediante la aplicación, “Formulario Unificado de matrícula y solicitud de servicios”, que se encuentra a su disposición en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, pudiendo adjuntar la documentación que se estime conveniente para la justificación de unidad familiar, económica o de discapacidad. Una vez generado y enviado el documento, deberá descargarlo, firmarlo y custodiarlo, junto a los documentos justificativos de la unidad familiar, la situación económica o de discapacidad adjuntados.
- b) De manera excepcional, en los casos en los que exista la imposibilidad de la presentación indicada en el párrafo anterior, deberá ponerse en contacto con el centro educativo para conocer los medios y procedimientos que establezca el centro educativo. En estos casos se aportarán junto a la solicitud, copia de los documentos justificativos de la unidad familiar, de la situación económica o de discapacidad.
- c) En cualquier momento se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos, para su comprobación en los casos que proceda.

Posteriormente, para la entrega de documentación justificativa de la unidad familiar, de la situación económica o de discapacidad en el proceso de subsanación de errores, se hará uso de los medios y procedimientos que establezca el centro educativo.

Los centros privados concertados inscritos como participantes desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, que no dispongan de Píxel EKADE, establecerán los medios y procedimientos para la recepción del modelo de solicitud y de documentación en la carga inicial de solicitudes, así como en el proceso de subsanación de errores, y deberán grabar directamente en el aplicativo UGLT, al que accederán mediante la dirección web:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/gestion_centros/centros_privados_concertados/gestion Equipos directivos/ayuda_libros_texto/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



A) Fases en el proceso

Grabación inicial de las solicitudes. Se procederá mediante los procedimientos expuestos en los párrafos anteriores, en función del centro educativo. Se ha de garantizar que las solicitudes se encuentren cargadas en Píncel EKADE.

Los centros privados concertados inscritos como participantes desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, que no dispongan de Píncel EKADE ha de garantizar que las solicitudes se encuentren cargadas en el aplicativo UGLT.

A continuación, tras la certificación por parte del centro educativo y baremación por parte de los servicios centrales, se obtendrá el primer listado de alumnado adjudicado y denegado (listado provisional de adjudicaciones).

Subsanación. Se procederá a la corrección en Píncel EKADE de los datos económicos de las solicitudes denegadas a las familias que hayan solicitado la misma por los medios establecidos en el periodo de grabación inicial de solicitudes. Los centros requerirán a las familias la solicitud y la documentación adjunta que justifique la situación económica declarada.

Se realizará una nueva certificación por parte del centro educativo y baremación por parte de los servicios centrales (listado definitivo de adjudicaciones).

Reclamación. Las reclamaciones se dividen en dos grupos:

1.- Las solicitudes denegadas en la subsanación y que se encuentran cargadas en Píncel EKADE. Las familias podrán presentar las solicitudes de reclamación y la documentación adjunta que justifique la situación económica declarada por los medios establecidos por el centro educativo.

Los Centros Educativos trasladarán las mismas al Servicio de Programas Educativos y Actividades Extraescolares de la DGCYPE, acompañadas de la documentación que se precise para la justificación de lo expuesto en cada reclamación. (listados de reclamaciones).

Las reclamaciones serán remitidas a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, Servicio de Acciones Compensación Educativa y Actividades Extraescolares, al email librostex.educacion@gobiernodecanarias.org.

2.- Las solicitudes de alumnado que se traslada entre centros durante el proceso con solicitudes adjudicadas, y solicitudes de alumnado que fueron presentadas en fecha de matrícula y no se cargaron en Píncel EKADE durante el periodo de grabación inicial de solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84J1C5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



El Servicio de Programas Educativos y Actividades Extraescolares contemplará el traslado de centro del alumnado adjudicado en el listado provisional o en el listado definitivo hasta el viernes 5 de noviembre. A partir de esta fecha serán las familias de ese alumnado quienes se hagan cargo de la adquisición de los libros o material didáctico que los centros de nueva matrícula soliciten.

Los centros educativos que reciban alumnado cuya solicitud ha sido ya adjudicada en el listado provisional o listado definitivo del centro anterior:

- a).- Cargaran a este alumnado en EKADE.
- b).- Comunicarán mediante email a librostex.educacion@gobiernodecanarias.org, hasta el 5 de noviembre a las 15,00 horas.

Asunto: “*Alumnado trasladado con ayuda adjudicada curso 2021/2022*”.

En el cuerpo de texto indicarán CIAL, nombre y apellidos, y curso de cada alumna o alumno que reciben como nueva matrícula.

Los centros educativos con solicitudes presentadas en fecha no cargadas en Píncel Ekade:

- a).- Cargaran a este alumnado en EKADE.
- b).- Comunicarán mediante email a librostex.educacion@gobiernodecanarias.org, hasta el 5 de noviembre a las 15,00 horas.

Asunto: “*Alumnado con solicitud en fecha del propio centro no cargado, curso 2021/2022*”.

En el cuerpo de texto indicarán CIAL, nombre y apellidos, y curso de cada alumna o alumno que reciben como nueva matrícula.

Adjuntarán la copia de pantalla de matriculas masivas (si se solicitó mediante formulario unificado) o copia de la solicitud con sello de registro de entrada en el centro con fecha.

B) Plazos.

En aplicación de los artículos 29 a 32 de la Ley 39/2015, los plazos indicados en el calendario de procesos anexo para cada una de las etapas educativas, obligan a las/os administradas/os y al personal al servicio de la Administración Educativa a su cumplimiento para la tramitación de los asuntos, siendo competencia de la administración la ampliación de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La Administración podrá determinar una ampliación cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días lectivos, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, en las fases que corresponda, tras la comunicación mediante sms o correo electrónico. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Sexto.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos en las distintas fases del proceso

La comprobación por la administración educativa del cumplimiento de los requisitos aportados por los/as interesados/as requiere la verificación por parte de la administración educativa de datos que pueden obrar en poder de las administraciones públicas.

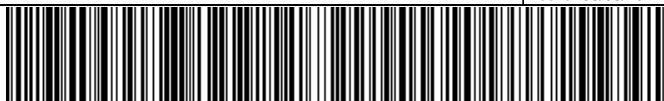

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa o existiese imposibilidad material de obtener datos exigidos en el procedimiento por no obrar en la administración actuante u otra administración, que las personas interesadas autorizan a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el disfrute de la medida, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por tanto, las familias que quieran participar del proceso han de seleccionar las opciones que se correspondan con la situación económica que deseen justificar: Situación económica crítica, situación de desempleo, discapacidad o perceptoras/es de una pensión por incapacidad. También han de autorizar consulta IRPF, incapacidad y/o desempleo, según corresponda.

Cuando se dé el caso de padres, madres o tutores legales cuyos datos no obren en poder de ninguna Administración, que hayan decidido oponerse a que el Órgano gestor consulte los datos o exista imposibilidad de consulta de datos por parte del Órgano gestor, estos deben ser aportados por los interesados, y han de ser comprobados y grabados por los equipos directivos de los centros educativos. Si así no lo hicieran, se tendrá por desistidas las peticiones, a saber:

1.- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de convivencia colectivo actualizado a fecha de presentación de la solicitud, a efectos de justificación de la unidad familiar que convive, en los siguientes supuestos:

- i. La formada por los padres, madres, tutoras/es legales y las hijas o los hijos menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijas e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ii. En el caso de madres o padres, donde la guarda y custodia esté asignada a una sola de ellas o ellos, la unidad familiar la constituye la madre o padre custodio, con las hijas o los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



hijos menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijas e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En caso de separación o divorcio, se deberá acreditar esta mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.

iii. En el caso de madres y padres separados con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos y las hijas e hijos menores de veinticinco años que convivan con los custodios e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.

2.- En el caso de tutela o acogimiento familiar de menores, se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial o administrativa en el que se haya acordado dicha medida.

3.- Documentación justificativa de la renta, como suma de IRPF, desempleo (SEPE), prestación por incapacidad y otros ingresos derivados de rentas de capital, del ejercicio fiscal que rige la convocatoria,

- i. Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2019, individuales o conjunta.
- ii. Certificado de imputaciones de rentas del ejercicio **2019** del/la progenitor/a que corresponda.
- iii. Certificado de que no consta que hayan presentado declaración del IRPF o rendimientos imputables en el ejercicio fiscal 2019. En este caso deberá presentar un informe de situación administrativa y situación laboral actual: Certificado de prestación por desempleo de nivel contributivo, un subsidio de desempleo no contributivo, ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE o notificación-resolución de la concesión de la Prestación Canaria de Inserción, cuando corresponda.

Cuando el nivel de renta haya variado de manera significativa en los dos últimos años, se debe aportar:

- i. Certificado de empresa acreditando el cambio de situación económica en la vinculación con la empresa.
- ii. Certificado de encontrarse en ERTE, si las y los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en la situación citada.
- iii. Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE, si las y los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, así como el periodo reconocido de prestación mediante un informe de situación administrativa y situación laboral actual. Será utilizado el certificado si el periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



4.- Certificado acreditativo de una situación sociofamiliar crítica emitido por los servicios sociales municipales u organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

5.- Si algún miembro de la unidad familiar es extranjero:

- i. Si se presenta solamente pasaporte. No hay vinculación legal en España para solicitar/recibir datos de intermediación económicos, no se adecúa a la convocatoria.

En estos casos se atenderán a las familias que certifiquen la condición de situación económica crítica mediante un Certificado emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de esa situación alegada, o en su defecto una organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

- ii. Si presenta NIE (Número de Identificación de Extranjeros) vinculado a TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjeros), o TIE, hay vinculación legal en España para solicitar/recibir datos de intermediación económicos, se adecúa a la convocatoria en los supuestos siguientes:

Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2019.

Certificado de imputaciones de rentas del ejercicio 2019.

Certificado de que no consta que hayan presentado declaración del IRPF o rendimientos imputables en el ejercicio fiscal 2019. En este caso deberá presentar un informe de situación administrativa y situación laboral actual: Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE o copia del contrato laboral, cuando corresponda.

Certificado acreditativo de una situación sociofamiliar crítica emitido por los servicios sociales municipales u organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

- iii. Si presenta documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), se adecua a la convocatoria en los supuestos siguientes:

Certificado acreditativo de una situación sociofamiliar crítica emitido por los servicios sociales municipales u organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Certificado de estar dado de alta en SEPE.

Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE, cuando corresponda.

6.- Si algún miembro de la unidad familiar es pensionista por incapacidad, acreditará su situación mediante certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de pensión contributiva.

7.- Si algún miembro de la unidad familiar tiene la condición de pensionista por invalidez, acreditará su situación mediante certificación emitida por los Servicios Sociales correspondientes si se trata de una pensión no contributiva, donde se indique el importe de la prestación correspondiente.

En cualquier momento del procedimiento, la administración podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para su comprobación por los medios que eviten traslados innecesarios y aglomeraciones.

Séptimo.- Resolución y concesión de fondos públicos a los centros educativos

El órgano competente para la Resolución de la concesión de los fondos públicos es la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

Supuestos para la concesión de fondos públicos desde la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa

1.- Existencia de disponibilidad presupuestaria para dotar todas las solicitudes: Cuando el crédito consignado en la partida presupuestaria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se procederá a resolver el procedimiento sin necesidad de baremación de éstas.

2.- Suficiencia de lotes en los centros: En aquellos niveles en los que número de solicitudes sea igual o inferior al número de lotes disponibles en los centros para dicho nivel, los libros se prestarán de manera directa entre el alumnado que cumpla los requisitos. No procederá libramiento al centro educativo.

3.- Sin disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes: Cuando el crédito asignado a los presupuestos no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, y sea necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver mediante baremación las solicitudes, ordenándolas de menor a mayor volumen de renta de la unidad familiar. La Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa establecerá la distribución del presupuesto entre las distintas etapas educativas.

4.- No suficiencia de lotes pero disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes: En aquellos niveles en los que el número de solicitudes sea superior al número de lotes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84J1C5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



disponibles en los centros para dicho nivel, y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver sin necesidad de baremación de las solicitudes.

5.- No suficiencia de lotes y sin disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes:

En aquellos niveles en los que el número de solicitudes sea superior al número de lotes disponibles en los centros para dicho nivel, y cuando el crédito consignado no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento mediante baremación de las solicitudes. En estos supuestos:

5.5.1. Primero será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: Ser huérfano absoluto o huérfana absoluta, menores con medida protectora de tutela familiar y en régimen de acogimiento residencial, o en Situación económica crítica, acreditada documentalmente mediante Resolución Judicial, informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socio económica actual de los miembros computables de la unidad familiar, o bien, Certificado o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

5.5.2. La baremación del resto de solicitudes seguirá el orden de menor a mayor volumen de renta de la unidad familiar hasta que se agote las existencias de lotes en los centros que proceda, o el crédito.

5.5.3 En caso de empate en el volumen de renta, tendrán prioridad aquellos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, y dentro de este supuesto los/as que tenga mayor número de miembros.

La Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa podrá acordar una dotación extraordinaria a los centros, tanto de Educación Infantil, Educación Primaria como de Educación Secundaria Obligatoria además de aquellos centros donde se imparta Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada de nueva creación, a los centros afectados por fusiones y a aquellos con un incremento de matrícula igual o superior a los porcentajes que se determinen mediante Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, para lo que se establecerá una valoración económica por nivel educativo y alumno beneficiario.

Se convocará una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- **Presidente:** El Director General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



-Vocales: El Responsable del Servicio de programas Educativos y Actividades Extraescolares, o persona en quien delegue; y dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Centros, infraestructura y Promoción Educativa.

- **Secretario o Secretaria de la Comisión:** un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Centros, infraestructura y Promoción Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por la Comisión de Valoración se elaborará un informe haciendo constar la relación de los solicitantes a los que se estima procedente conceder el disfrute por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como la relación de las solicitudes desestimadas con indicación de su motivo, informe que será elevado al órgano resolutorio.

La Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado pondrá a disposición de los centros, a través del aplicativo informático, el listado de alumnado beneficiario del sistema de préstamo de libros de texto y materiales didácticos.

A principios del curso escolar, se entregará el material a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas (nunca se abonarán cantidades económicas a las familias), que deberán suscribir por escrito su aceptación y el compromiso de hacer un uso adecuado de éste, y devolver el material o libros de la modalidad de préstamo al final del curso, según Apéndice I. El centro docente guardará toda la documentación en sus archivos.

Octavo. - Obligaciones del alumnado

El alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros entregados y a devolverlos en el mejor estado posible de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento de cada centro. Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado o extraviado cuando se haga de forma malintencionada, Apéndice III.

En caso de que el alumnado incumpla las obligaciones a las que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento elevará un informe al Consejo Escolar del centro educativo, quien determinará la exclusión en cursos posteriores del disfrute del sistema de préstamo de libros de texto.

Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Noveno.- Distribución de fondos a los centros docentes

La Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa podrá asignar fondos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, incluso antes de la resolución definitiva del mismo, a fin de dotar a los centros de los fondos suficientes para la adquisición de libros y materiales didácticos o curriculares en aras de una más eficaz gestión del procedimiento. Se podrán realizar, asimismo, cuantas asignaciones sean precisas para la mejor gestión del procedimiento.

La distribución de los fondos públicos se realizará a través de libramientos a los centros docentes. Si existiese en un determinado centro remanente derivado de las asignaciones para préstamo de libros del curso 2020-2021, éste se detraerá del correspondiente libramiento a efectuar en el curso 2021-2022.

Los centros deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos, identificándolas con la finalidad "Uso gratuito de libros": centralizada, primaria o secundaria; no pudiéndose destinar a otro concepto de gastos.

Teniendo en cuenta la valoración económica asignada, se determinará la relación de libros de texto de cada nivel educativo que será incluida en el lote para el sistema de préstamo o, en su caso, aprobarán el proyecto de elaboración de materiales didácticos. El lote no ha de coincidir, necesariamente, con la totalidad de libros del nivel. Preferentemente, se adquirirán libros o material didáctico para el desarrollo de las enseñanzas de las asignaturas troncales de los citados cursos.

Aquellos centros a los que no se les asigne ningún importe en este curso escolar y tengan remanente derivado de la asignación para préstamo de libros de los cursos 2020-2021, deberán reintegrar el mismo antes del 31 de diciembre de 2021, empleando para ello modelo 800 "INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA", eligiendo en su cumplimentación para el campo "concepto" la opción 110 y con el siguiente literal en el campo texto libre "Remanente libros de texto curso 2020-2021 / Resoluciones n.º". Antes del 15 de enero de 2022, se remitirá una copia de este documento debidamente sellado por la oficina bancaria a esta Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, Servicio de Acciones Compensación Educativa y Actividades Extraescolares (código Hiperreg 37.35.11.00), C/ Granadera Canaria n.º 2, C.P. 35071, Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo.- Justificación de los fondos recibidos.

Los centros quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control. Además, deberán justificar los fondos asignados así como subsanar, en su caso, las posibles anomalías que pudieran detectarse en el tiempo más breve posible.

Los centros que hubiesen recibido dotación económica remitirán, a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, Servicio de Programas Educativos y Actividades Extraescolares, certificación del acuerdo del Consejo Escolar en la que se acredite

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



que el alumnado beneficiario dispone de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en la concesión, y en la que se hará constar que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que fue concedida, según Apéndice II a) del alumnado de 2º Ciclo Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria, según Apéndice II b) del alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria, y según Apéndice II c) del alumnado de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada, seleccionando uno de los modos siguientes en función de sus características:

1.- Si las dos personas que ocupan la dirección y la secretaría del centro disponen de firma digital:

- a).- Preparar la documentación a presentar (Oficio de remisión y un solo ejemplar de los apéndices y anexos).
- b).- Firmar electrónicamente el Oficio de remisión, los apéndices y los anexos en el portafirmas.
- c).- Enviar la documentación por email: librostex.educacion@gobiernodecanarias.org, adjuntando oficio de remisión, apéndices y anexos.

2.- Centros con Hiperreg con firma digital las dos personas, o sin firma digital una de las personas que ocupan la dirección y/o la secretaría del centro:

- a).- Preparar la documentación a presentar (Oficio de remisión y un solo ejemplar de la apéndices y anexos).
- b).- Firmar el Oficio de remisión, los apéndices y los anexos en el portafirmas.
- c).- Presentar la documentación mediante comunicación interna en Hiperreg, asociando los asientos.

Oficio de remisión, como documento (mediante opción “Adjuntar documento firmado electrónicamente”), copiando el NDE del documento firmado electrónicamente.

Apéndices y Anexos, como anexo (mediante opción “Adjuntar anexo que no se desea firmar”).

Estos documentos, una vez registrados, incluirán en la parte inferior el casillero con la firma, el número de registro interno, el código de barras y el código QR.

Código para el envío de Hiperreg 37.35.11.00.

3.- Centros sin Hiperreg y sin firma digital de dirección y secretaría que utilizan Registros descentralizados (direcciones insulares o IES de cabecera)

- a).- Preparar la documentación a presentar (Oficio de remisión y un solo ejemplar de los apéndices y anexos).
- b).- Firmar electrónicamente el Oficio de remisión, los apéndices y los anexos en el portafirmas.
- c).- En caso de acudir al IES de cabecera o a las direcciones insulares, se debe solicitar que se escaneen los documentos por separado, pasando posteriormente a la presentación por el proceso por Hiperreg de los IES o direcciones insulares.

Código para el envío de Hiperreg 37.35.11.00.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



En este caso, los documentos tendrán el tratamiento del envío por Hiperreg. Cuando se utilice el envío por Hiperreg no será necesario el envío en papel.

Asimismo, los centros públicos deberán justificar el gasto conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero del órgano competente en esta materia.

Las facturas o documentos acreditativos de los importes utilizados deberán permanecer bajo la custodia y responsabilidad del centro docente, pudiendo la Administración Educativa requerir su presentación en cualquier momento. En las mismas se incluirá una anotación en la que se exprese que han sido utilizadas para esta finalidad.

El plazo de justificación de los centros docentes será el previsto en el calendario que se establecerá en instrucciones posteriores.

No procederá el reintegro de los posibles remanentes existentes a 31 de diciembre de 2021.

Los mismos se tendrán en cuenta para las asignaciones de fondos a realizar en el siguiente curso escolar.

Decimoprimer.- Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en este procedimiento serán incluidos en la actividad de tratamiento "GESTIÓN DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO O ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN BÁSICA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS". Responsable del tratamiento: Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades Finalidad del tratamiento: Gestión del sistema de préstamo de los libros de texto o adquisición de libros de texto y materiales didácticos en los niveles de la enseñanza básica, de los apoyos a las familias de nuestro alumnado escolarizado en los centros docentes públicos no universitarios y en los centros privados concertados, participantes en la acción de "Uso Gratuito de Libros de Texto". Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/eucd/dgoic/prestamo-libros/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	





Decimosegundo.- Calendario de actuaciones

El Calendario de actuaciones para el curso escolar 2021/2022 en los niveles del 2º Ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, 3º a 6º de Educación Primaria, 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada será establecido en instrucciones posteriores que se harán llegar a los centros educativos y se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Decimotercero.- Cuantía económica

La cuantía económica a percibir en la ayuda para el curso escolar 2021/2022 en los niveles del 2º Ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, 3º a 6º de Educación Primaria, 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada será establecido en instrucciones posteriores que se harán llegar a los centros educativos.

La cuantía económica de la ayuda concedida no se ha de corresponder con la totalidad de los materiales didácticos o libros establecidos en el lote para el alumnado en cada nivel en este curso escolar. Las variables para definir el máximo de la cuantía económica definitiva, así como el número de ayudas abonadas, están establecidas en el artículo séptimo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE I

ACEPTACIÓN PRÉSTAMO LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

CENTRO DOCENTE: _____

LOCALIDAD: _____

Nombre y Apellidos del alumno/a: _____

Curso: _____ Grupo: _____

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ en calidad de padre/madre/tutor legal (táchese lo que no proceda) con domicilio en: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____

HAGO CONSTAR:

1. Que he recibido los libros de texto y materiales didácticos seleccionados por el centro en calidad de préstamo.
2. Que me comprometo a cuidar este material y a devolverlo a final de curso en buen estado, así como a reponer el material extraviado o estropeado (la obligación de devolución de a final de curso estará condicionada a lo establecido por la Comisión de Seguimiento del centro docente).

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE II a)

**JUSTIFICACIÓN LIBROS DE TEXTO
NIVELES 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º DE E. PRIMARIA
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. _____, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro _____, Código _____, Dirección _____, Municipio _____, Provincia _____, Código postal _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el ___ de _____ de ____, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	2º Ciclo Educación Infantil			Ed. Primaria	
	3 años	4 años	5 años	1º	2º
Alumnado beneficiario					
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito con Lote entregado					

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha): _____, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2020	
Importe asignado curso 2021-2022 en definitiva	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en definitiva	
Importe asignado curso 2021-2022 en reclamaciones	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en reclamaciones	
Remanente total a 31 de diciembre de 2021 de todas las Resoluciones para curso 2021-2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Y para que conste ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria, durante el curso 2021-2022.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Vº.Bº.: El/la Presidente/a del
Consejo Escolar

Vº Bº.: El/la Secretario/a del
Consejo Escolar

(Sello)

Fdo:

Fdo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE II b)

**JUSTIFICACIÓN LIBROS DE TEXTO
NIVELES DE 3º A 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. _____, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro _____, Código _____, Dirección _____, Municipio _____, Provincia _____, Código postal _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el ___ de _____ de ____, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	Educación Primaria				
	3º (*)	4º (*)	5º (*)	6º (*)	A/E (*)
Alumnado beneficiario					
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito con Lote entregado					

(*) (L) Libros de texto (reutilizable); (T) Material didáctico tecnológico (reutilizable); (NR) Material didáctico no reutilizable

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha): _____, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2020	
Importe asignado curso 2021-2022 en definitiva	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en definitiva	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED

Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35

Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54



Importe asignado curso 2021-2022 en reclamaciones	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en reclamaciones	
Remanente total a 31 de diciembre de 2021 de todas las Resoluciones para curso 2021-2022	

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 3º a 6º de Educación Primaria, durante el curso 2021-2022.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Vº. Bº: El/la Presidente/a del
Consejo Escolar

(Sello)

Vº Bº: El/la Secretario/a del
Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE II c)

**JUSTIFICACIÓN LIBROS DE TEXTO
NIVELES DE 1º A 4º DE ESO, FPB y PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL ADAPTADA
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. _____, como Secretario /a del Consejo Escolar del Centro _____, Código _____, Dirección _____, Municipio _____, Provincia _____, Código postal _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar en sesión celebrada el ___ de _____ de ____, acordó acreditar que el alumnado que se detalla a continuación disfruta de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en el préstamo:

	Educación Secundaria Obligatoria							FPB		PFPA
	1º (*)	2º (*)	3º (*)	4º (*)	1º PMAR (*)	2º PMAR (*)	TVA (*)	1º (*)	2º (*)	
Alumnado beneficiario										
Alumnado beneficiario que disfruta efectivamente del uso gratuito con Lote entregado										

(*) (L) Libros de texto (reutilizable); (T) Material didáctico tecnológico (reutilizable); (NR) Material didáctico no reutilizable

Los listados nominales del alumnado beneficiario han sido publicados en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que las cantidades seguidamente detalladas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los importes recibidos mediante libramiento, conforme a lo establecido en la/s Resolución/es (nº y fecha): _____, y los importes destinados a la compra de libros y materiales didácticos para hacer efectivo su préstamo, son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84J1C5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



	Euros
Remanente a 31 de diciembre de 2020	
Importe asignado curso 2021-2022 en definitiva	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en definitiva	
Importe asignado curso 2021-2022 en reclamaciones	
Importe destinado a la adquisición de libros y material didáctico	
Remanente a 31 de diciembre de 2021 en reclamaciones	
Remanente total a 31 de diciembre de 2021 de todas las Resoluciones para curso 2021-2022	

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a los efectos de dar por justificada la asignación económica para el préstamo de libros de texto y materiales didácticos, para el alumnado de 1º a 4º de Educación Secundaria, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y Programas de Formación Profesional Adaptada, durante el curso 2021-2022.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº.Bº: El/la Presidente/a del
Consejo Escolar

El/la Secretario/a del
Consejo Escolar

(Sello)

Fdo:

Fdo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE III

COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN

Estimada Familia:

La Dirección de este centro se pone en contacto con ustedes para comunicarles la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación del material de que dispone su hijo/a para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/a: _____

Curso: _____

Material afectado	Importe	Incidencia Detectada
		Uso indebido que ha provocado su imposibilidad de utilización

De acuerdo con la Orden de 5 de noviembre de 2012, el alumnado que ha recibido libros o material didáctico en préstamo tiene la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos, y de reponer aquéllos extraviados o deteriorados de forma malintencionada. Por ello, les informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de libros de texto o materiales didácticos, el alumnado beneficiario en cursos anteriores que no haya cumplido con las obligaciones exigidas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Sello del centro)

El/La Director/a del Centro o Titular del Centro Privado Concertado,

(Firma)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84J1C5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



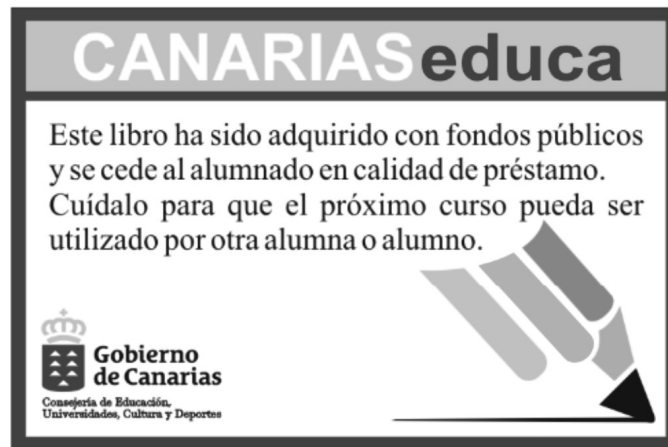
APÉNDICE IV

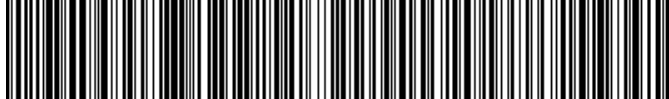

Etiquetas que se incorporarán o actualizarán en los libros de texto al comienzo de curso

Modelo A

 Gobierno de Canarias Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<p>USO GRATUITO DE LIBROS DE TEXTO</p> <p>CURSO ____/____</p> <p>Centro: _____</p> <p>Usuario: _____</p>	

Modelo B



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE V

MODELO GENÉRICO DE INSTANCIA DE SUBSANACIÓN Y/O RECLAMACIÓN

MODELO DE INSTANCIA DE SUBSANACIÓN/RECLAMACIÓN DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Código	Denominación

DATOS DE LA ALUMNA/ EL ALUMNO

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CIAL
Nivel educativo	Modalidad de ayuda solicitada		

DATOS DEL SOLICITANTE(Madre/Padres/Tutora/Tutor legal)

Nombre:	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Calle	Número	Piso	Puerta
Localidad	Municipio	C.P.	Provincia
Teléfono	Email		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED

Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35

Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54

**Expone**

--

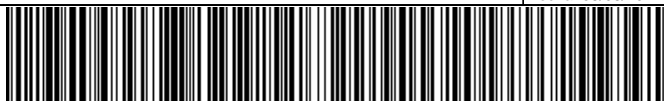

Solicita

--

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante: _____

SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



APÉNDICE VI

NOTAS ACLARATORIAS – SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN O PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

a) Documentación acreditativa de la Unidad Familiar.

Fotocopia del Título de Familia, de Familia Numerosa, o Certificado de convivencia colectivo actualizado a fecha de presentación de la solicitud, *a efectos de justificación de la unidad familiar* que convive, en los siguientes supuestos:

- i. La formada por los padres, madres, tutoras/es legales y las hijas o los hijos menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijas e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ii. En el caso de madres, padres, donde la guarda y custodia esté asignada a una sola de ellas o ellos, la unidad familiar la constituye la madre o padre custodio, con las hijas o los hijos menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijas e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En caso de separación o divorcio, se deberá acreditar esta mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.
- iii. En el caso de madres y padres separados con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos y las hijas e hijos menores de veinticinco años que convivan con los custodios e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.
- iv. En el caso de tutela o acogimiento familiar de menores, se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial o administrativa en el que se haya acordado dicha medida.

b) Documentación acreditativa correspondiente al ejercicio fiscal 2019

En el supuesto de no autorizar la consulta de datos telemáticos para intermediación, documentación justificativa de la renta, como suma de IRPF, desempleo (SEPE), incapacidad y otros ingresos derivados de rentas de capital, del ejercicio fiscal que rige la convocatoria:

- i. Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2019, individuales o conjunta. **Se procederá a sumar la BASE IMPONIBLE GENERAL más la BASE IMPONIBLE DEL AHORRO.**
- ii. Certificado de imputaciones de rentas del ejercicio 2019 del/la progenitor/a que corresponda. **Se procederá a sumar todas la RETRIBUCIONES menos los GASTOS y REDUCCIONES APLICABLES.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



iii. Certificado de que no consta que hayan presentado declaración del IRPF o rendimientos imputables en el ejercicio fiscal 2019. En este caso deberá presentar un informe de situación administrativa y situación laboral actual: Certificado de prestación por desempleo de nivel contributivo, un subsidio de desempleo no contributivo, ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE o notificación-resolución de la concesión de la Prestación Canaria de Inserción, cuando corresponda.

iv. Cuando el nivel de renta haya variado de manera significativa en los dos últimos años, aportar:

1. Certificado de empresa acreditando el cambio de situación administrativa de la vinculación con la empresa.

2. Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE, si las y los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, así como el periodo reconocido de prestación mediante un informe de situación administrativa y situación laboral actual. **Será utilizado el certificado si el periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.**

Será similar el proceso en caso de estar en ERTE.

3. Certificado emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de una situación sociofamiliar crítica.

4. Si algún miembro de la unidad familiar es extranjero:

Si presenta solamente pasaporte. No hay vinculación legal en España para solicitar/recibir datos de intermediación económicos, no se adecúa a la convocatoria.

En estos casos se atenderán a las familias que certifiquen la condición de situación económica crítica mediante un Certificado emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de esa situación alegada, o en su defecto una organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Si presenta NIE (Número de Identificación de Extranjeros) vinculado a TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjeros), o TIE. Hay vinculación legal en España para solicitar/recibir datos de intermediación económicos, se adecua a la convocatoria en los supuestos siguientes:

Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2019.

Certificado de imputaciones de rentas del ejercicio 2019.

Certificado de que no consta que hayan presentado declaración del IRPF o rendimientos imputables en el ejercicio fiscal 2019. En este caso deberá presentar un informe de situación administrativa y situación laboral actual:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	



Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE o copia del contrato laboral, cuando corresponda. Será utilizado el certificado si el periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Certificado de situación económica crítica emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de esa situación alegada, o en su defecto una organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

i. Si presenta documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), se adecúa a la convocatoria en los supuestos siguientes:

1. Certificado de situación económica crítica emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de esa situación alegada, o en su defecto una organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

2. Certificado de estar dado de alta en SEPE y Certificado emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de una situación sociofamiliar crítica, cuando corresponda.

3. Certificado de ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE o copia del contrato laboral, cuando corresponda. Será utilizado el certificado si el periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

ii. Si algún miembro de la unidad familiar es pensionista por incapacidad, acreditará su situación mediante certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de pensión contributiva.

iii. Si algún miembro de la unidad familiar tiene la condición de pensionista por invalidez, acreditará su situación mediante certificación emitida por los Servicios Sociales correspondientes si se trata de una pensión no contributiva, y la prestación correspondiente que percibe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 05/05/2021 - 14:20:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2021 20:00:35	Fecha: 05/05/2021 - 20:00:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pxsLELm_UL84JlC5ZRpQf6x6BEf1tzC	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 20:05:54	